000277/2024

Comodoro Rivadavia, 25 de junio de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO

Estos autos caratulados: **"ASESORIA de FAMILIA CR. RIVADAVIA en autos: "L., G. M. s/ VIOLENCIA FAMILIAR – Expte. 1182/24" s/ RECURSO DE QUEJA, Expte. Nro. 277/2024** en trámite ante esta Cámara de Apelaciones.

Que la Asesoría de Familia interpone aclaratoria el 14/05/2024, mediante ID 1490547 contra la sentencia interlocutoria N° 219/2024 dictada el 10/05/202. Solicita se rectifique el punto 2) por cuanto se equivoca al individualizar la fecha de la resolución apelada, indicando que el recurso procede contra la providencia del día 19/04/2024 y no contra la del 25/04/2024 como señala la sentencia objeto de aclaración.

Que conforme surge de los términos de la sentencia es indudable que lo expresado en la parte resolutiva se trata de un error, por cuanto en los considerandos del punto I se consigna debidamente la fecha de la providencia cuestionada de fecha 19/04/2024.

Es evidente entonces, que se trata de un error material, en cuyo caso debe procederse a su corrección, de acuerdo a lo peticionado por la Asesoría de Familia.

Atento que la aclaratoria sirve para "enmendar un defecto de expresión" (Fassi-Yañez, Cód. Proc. Civ. y Com. comentado y anotado, T.1, p.829,830) o bien equívocos en que haya incurrido el magistrado respecto de los nombres y calidad de los litigantes -por ejemplo, mencionar al actor en lugar del demandado (Cciv. 1° Cap., JA, t.39, p.751)- corresponde hacer lugar a la misma.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, **RESUELVE**:

1) Hacer lugar al pedido de aclaratoria formulado por la Asesoría de Familia y en consecuencia corregir el error material en que se ha incurrido, disponiendo que el punto 2) de la sentencia interlocutoria N° 219/2024 dictada el 10/05/2024 debe leerse: "Conceder en relación y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Asesoría de Familia contra la providencia dictada el día 19/4/2024, en los autos caratulados: "L., G. M. s/ VIOLENCIA FAMILIAR" Expte. N° 1182/2024", en trámite por ante la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia de esta ciudad".

2) Formar la presente resolución parte integrante de la sentencia interlocutoria aclarada (N° 219/2024).

3) Regístrese, notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 327 DEL AÑO 2024

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS